



* NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

T

S

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 ~~En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados,~~
2 ~~cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia~~
3 ~~de Pichincha, República del Ecuador, hoy día~~
4 ~~tres de Agosto de mil novecientos ochenta y -~~
5 ~~nueve, ante mi doctor Luis Manrique Suárez Busta-~~
6 ~~ante, Notario~~
7 **CONSTITUCION DE COMPANIA** ~~primero del~~
8 ~~Cantón, compa-~~
9 **EXTRACTORA DE ACEITES "ACEITPLACER** ~~recen los~~
10 **S.A.** ~~señores IGUIDO~~
11 ~~ROJAS LOAIZA,~~
12 **CUANTIA :** **\$. 58'000.000,00** ~~soltero, MANUEL~~
13 ~~ROJAS LOAIZA,~~
14 **DI** ~~casado, TEODO-~~
15 ~~LA ANITA LUZ~~
16 ~~ROJAS, soltera,~~
17 ~~AGUSTO ROJAS~~
18 **JAEH. casado** ~~BOLIVAR ROJAS LOAIZA, casado, todos~~
19 **por sus propios derechos, - Los comparecientes**
20 **son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en**
21 **esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados,**
22 ~~mayores de edad, hábiles y capaces para contra-~~
23 ~~tar y obligarse a quienes de conocerlos personal-~~
24 ~~mente doy fe; y, dicen que elevan a escritura~~
25 ~~pública el contenido de la minuta que me presen-~~
26 **tan cuyo tenor literal es el siguiente: S E -**
27 **NOR NOTARIO: En el Registro -**
28 **de escrituras Públicas a su**

cargo, sirvase incorporar una más que
contiene el contrato de CONSTITU-
CION DE UNA SOCIEDAD ANO-
NIMA al tenor de las siguientes cláus-
las : CLAUSULA PRIMERA.- COM-
PARECIENTES .- Comparecen a la ce-
lebración de la presente escritura -
los señores : 1 GUIDO ROJAS LOAIZA, MA-
NUEL ROJAS LOAIZA, 2 TEODULA ANITA LUZ ROJAS -
LOAIZA, 3 AGUSTO ROJAS JAEN y BOLIVAR ROJAS -
LOAIZA, todos ecuatorianos, domici-
liados en la ciudad de Santo Do-
mingo de los Colorados, todos
los comparecientes son de estado
civil casados, con la excepción de Guido
Rojas Loaiza y Teodula Anita Luz Rojas Loaiza,
que son de estado civil solte-
ros .- CLAUSULA SEGUN-
DA.- CONTRATO .- Todos los
comparecientes expresan su
voluntad de constituir en forma si-
multánea una Compañía Anónima que
se registrá por las Leyes de la
República del Ecuador y por los
siguientes Estatutos .- CLAUSULA
TERCERA .- ESTATUTOS .- ARTICU-
LO PRIMERO .- DENOMINACION .- La de-
nominación de la Compañía será "EXTRACTORA DE ACELITES



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

03

1 ACEITPLAGER S.A. y por tanto en todas las opera-
2 ciones girará con este nombre y se registrará por
3 las disposiciones mercantiles, Ley -
4 de Compañías, Código Civil y demás normas -
5 pertinentes relacionadas con las actividades que
6 realizará la Compañía y las normas que contem-
7 plan los presentes estatutos. - A R T I C U -
8 L O S E G U N D O . - D O M I C I L I O . - El do-
9 micilio principal de la Compañía será la ciudad
10 de Santo Domingo de los Colorados. - Por reso-
11 lución de la Junta General se podrán establecer
12 sucursales, Agencias o corresponsalías dentro
13 o fuera del país. - A R T I C U L O -
14 T E R C E R O . - D U R A C I O N . - La
15 duración de la Compañía será de cincuenta años,
16 contados a partir de la fecha de inscripción
17 en el Registro Mercantil. - Se po-
18 drá disolver anticipadamente en cualquier momento
19 si así lo resuelve la Junta General de Accio-
20 nistas. - A R T I C U L O C U A R T O . -
21 O B J E T O S O C I A L . - La Compañía
22 por objeto dedicarse a la producción,
23 exportación, industrialización, exportación e im-
24 portación de todo tipo de aceites vegetales y
25 animales. - El objeto social se llevará en
26 todas las fases que impliquen su cumplimiento.
27 La Compañía podrá también actuar como agente,
28 representante, mandataria o comisionista de

MANRIQUE SUAREZ
NOTARIO PRIMERO
Santo Domingo

1 otras empresas nacionales o extranjeras ,adqui-
2 rir participaciones sociales ,acciones , partes

3 beneficiarias de otras Compañías que operen en
4 actividades similares o complementarias al objeto

5 social y así mismo podrá asociarse con personas
6 naturales o jurídicas , nacionales

7 o extranjeras para proyectos especifi-
8 cos o para el cumplimiento del Ob-

9 jeto en general formando consor-
10 cios , asociaciones y otro tipo

11 de acuerdos permitidos por la Ley.

12 La Compañía no podrá dedicarse a las actividades
13 contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley

14 de Regulación Económica y control del Gasto Públi-
15 co en concordancia con la Regulación Número cien-

16 te veinte - ochenta y tres , de la Junta Monetaria.

17 A R T I C U L O Q U I N T O .- C A P I -

18 T A L .- El capital social es de CINCUENTA -

19 Y OCHO MILLONES DE SUCRES , es decir cincuenta

20 y ocho mil acciones de mil sucres cada una.-

21 Los futuros aumentos o disminuciones de Capital

22 Social se regirán por las disposiciones de la

23 Ley de Compañías .- Todas las acciones serán -

24 ordinarias y nominativas .- Las acciones esta-

25 rán numeradas del cero cero cero cero uno - al -

26 cincuenta y ocho mil .- Se podrán emitir títu-

27 los de acciones que amparen a una o más de

28 una acción .- A R T I C U L O S E X -



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

TO : GOBIERNO , ADMINISTRACION

Y FISCALIZACION .- La Compania estara

gobernada por la Junta General de Accionistas ,
administrada por el Presidente y Gerente General
y fiscalizada por el Comisario .- **S e i s** -punto

u n o).- La Junta General de Accionistas es el
órgano Supremo de la Compania tiene las facultades
que le confiere la Ley de Companias y
los reglamentos en materia societaria .- Podrá

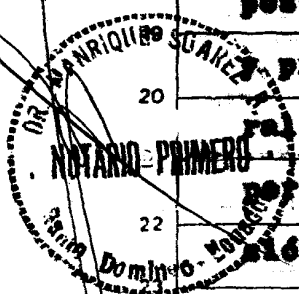
interpretar el presente estatuto y dictar los
reglamentos que crea convenientes .- Las resoluciones
de la Junta General de Accionistas se tomarán
por simple mayoria de votos excepto en aquellos
casos en los que la Ley establece un porcentaje
mayor para resolver sobre determinados asuntos .-

Los Junta Generales serán ordinarias y extraordinarias .- Las ordinarias se reunirán una
vez por año , dentro de los tres primeros meses
posteriores al cierre del ejercicio económico .-
previa convocatoria hecha por el Gerente General

o por el Presidente cuando lo subrogue ,
por la prensa y con ocho días de anticipación
al señalado para que se reúna la Junta .-

Para efectos del plazo , no se contará el día
de la publicación y el día de la Junta .- Las

Junta Extraordinarias se reunirán en cualquier
época del año , previa convocatoria hecha por
el Gerente General o el Presidente cuando lo



subregue por la prensa y con por lo menos -

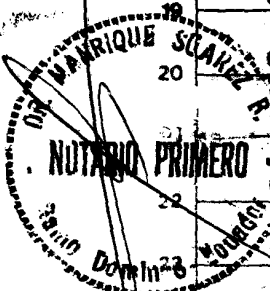
ocho días de anticipación .- Tanto en las Juntas Ordinarias , como Extraordinarias , en la convocatoria se expresarán los asuntos que van a ser conocidos por la Junta General .- De conformidad al artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías , la Junta puede reunirse también en forma universal y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- El presidente de la Compañía dirigirá la Junta y actuará como Secretario el Gerente General .- En caso de falta del Presidente los accionistas designarán de entre los asistentes un Director Ocasional para esa Junta .- En caso de falta del Gerente General , los accionistas designarán de entre los asistentes , un secretario AD-HOC para esa Junta .- A más de las facultades establecidas en la Ley , para la Junta General en este Estatuto se establece la necesidad de autorizar a los administradores la celebración de contratos que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles o la constitución de hipotecas u otros gravámenes en los bienes inmuebles de la Compañía .- También se requere-



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

05

1 rirá de autorización de la JÚNTA General de -
2 la Compañía para que los administradores cele-
3 bren actos o contratos, cuya cuantía sea supe-
4 rior a entera= salarios mínimos vitales, vigen-
5 tes a la fecha de la celebración de tal acto
6 o contrato .- S e i s - punto D e s).- D E L -
7 P R E S I D E N T E .- El Presidente será elegido
8 por la Junta General para un período de dos -
9 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .-
10 Para ser Presidente no se requiere ser accie-
11 nista .- Son atribuciones y deberes del presi-
12 dente : a) - Presidir y dirigir las sesiones
13 de la Junta General .- b) .- Suscribir conjun-
14 tamente con el Gerente General los títulos de
15 las acciones provisionales o definitivas .- c)
16 Comparacer, conjuntamente con el Gerente General
17 otorgamiento de los actos o contratos que re-
18 quiera hacer por escritura pública .- d) - Sus-
19 cribir el nombramiento de Gerente General .-
20 e) - Subrogar al Gerente General, por lo tan-
21 to asumir la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la Compañía, sin necesidad de
23 cumplir ningún requisito, en los casos de falta
24 ausencia o impedimento temporal o definitivo del
25 Gerente General .- S e i s - punto T r e s).- D E L
26 G E R E N T E G E N E R A L .- El Gerente gene-
27 ral será elegido por la Junta General, para
28 un período de dos años, pudiendo ser reele-



gido indefinidamente .- Para ser Gerente General no

se requerirá ser accionista de la Compañía .- El

Gerente General es el representante legal , judicial

y extrajudicial de la Compañía .- El Gerente Gene-

ral tiene todas las atribuciones que le con-

cede la Ley de Compañías para el Representante -

legal , y administrará la empresa , cumpliendo las

obligaciones que le señala la Ley para el ad-

ministrador .- Actuará con su sola firma , sin -

ninguna limitaciones que las señaladas expresamente -

en este Estatuto , dentro de sus facultades se

incluye también las relativas a la procura-

ción judicial de la Compañía, incorporando las

facultades que requieren de autorización especial

tales como las mencionadas en el artículo cuaren-

ta y noventa del Código de Procedimiento Civil .-

El Gerente General deberá también firmar el nom-

bramiento del Presidente de la Compañía .- s e i s)

punto Cuatro).- DEL COMISARIO .-

La Junta General nombrará un Comisario princi-

pal y un Comisario Suplente , los cuales du-

rarán dos años en el ejercicio de sus funcio-

nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- NO

es requisito ser accionista para ser nombrado -

Comisario de la Compañía .- Ante la falta -

temporal o definitiva del Comisario Principal -

sin necesidad de ningún requisito le reemplaza-

rá y actuará el Comisario Suplente .- Tanto el



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ

06

Comisario Principal como el Comisario Suplente -

cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley

de Compañías .- A R T I C U L O S E P -

T I M O : R E P A R T O D E U T I L I D A D E S .

El Gerente General , en su informe anual en

la Junta , sugerirá el destino que deban darse

a las utilidades del ejercicio .- La Junta Ge-

neral resolverá sobre la distribución de utilida-

des , constitución de fondos de reserva, fondos

especiales , castigos y gratificaciones .- La -

Junta anualmente ordenará la formación del fon-

do de reserva legal en la forma y en los

porcentajes establecidos por la Ley de Compa-

ñías .- A R T I C U L O O C T A V O :

L I Q U I D A C I O N .- Al término del plazo de

la Compañía o en caso de disolución anticipada

resuelta por la Junta General, la Compañía entra-

rá en proceso de liquidación .- La Junta -

General nombrará un liquidador principal y un

liquidador suplente para que tomen a su cargo

el proceso de liquidación .- Si la Junta General

así lo resuelve , el Gerente General de la Com-

pañía que esté actuando a la fecha en la cual

se acuerde la disolución de la Compañía , puede

ser nombrado como liquidador principal .- Igualmen-

te el Presidente en funciones puede ser nombrado

como liquidador suplente .- A R T I C U L O

N O V E N O : D E C L A R A C I O N .-

Queda claramente establecido que para todo aquello

que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria.- Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, y en todas otras disposiciones legales vigentes en el País, que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto Social.- CL AU-

S U L A C U A R T A : S U S C R I P C I O N Y

P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L .- Los

accionistas fundadores de la Compañía suscriben y pagan el Capital de la siguiente forma: A C -

C T I O N I S T A : Guido Rojas L. .- NUMERO DE ACCIO-

NES SUSCRITAS : cuarenta y cinco mil .- NUMERO DE

ACCIONES PAGADAS : cuarenta y cinco mil .- ACCIO-

NISTA : Manuel Rojas L. .- NUMERO DE ACCIONES SUS-

CRITAS : Cinco mil .- NUMERO DE ACCIONES PAGADAS :

Cinco mil .- ACCIONISTA : Teodula / Anita Las Rojas L. .- NUMERO

DE ACCIONES SUSCRITAS : tres mil .- NUMERO DE AC-

CIONES PAGADAS : tres mil .- ACCIONISTA : Augusto

Rojas J. .- NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS : tres

mil .- NUMERO DE ACCIONES PAGADAS : tres mil .-

ACCIONISTA : Bolívar Rojas L. .- NUMERO DE ACCIO-

NES SUSCRITAS : dos mil .- NUMERO DE ACCIONES PA-



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

CADAS , dos mil .- Los fundadores de la Compañía 07

pagan el cien por ciento del capital , suscrito
por cada uno de ellos , mediante aporte en espe-
cie .- CLAUSULA QUINTA .- AVALUO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- Las especies aportadas y que se
van a detallar a continuación las han avaluado
todos los accionistas , excepto las aportadas en -
cada caso, por el accionista aportante y por é-
ste instrumento expresamente transfieren a per-
petuidad el dominio en favor de la Compañía a
constituirlas .- El detalle de los bienes aportados
es el siguiente : GUIDO ROJAS L.: Terreno veinte y
cinco mil metros cuadrados con los siguientes -
linderos : Por el Norte , Propiedad del Inge-
niero Chamba , en una extensión de doscientos
seis metros ; por el Sur , propiedad del señor
Guido Rojas Loaiza , en una extensión de doscientos
seis metros ; por el Este , Propiedad del
señor Guido Rojas en una extensión de cien me-
tros , por el Oeste , Propiedad del señor Guido
Rojas , en una extensión de cien metros e inclu-
ye guardarraya de acceso con una área de -
veinte mil cuatrocientos metros cuadrados : QUINIE-
TOS MIL SUEROS . Línea de acometida y transforma-
dores : Obras Civiles de la Procesadora : setecientos veinte y cinco mil sueros .- Edificaciones :
diecisiete millones de sueros .- Camioneta Toyota -



Pick up, placa PFA- doscientos noventa y cinco- Coler

Rojo , motor doscientos cuarenta y dos - cuatrocientos

ochenta y uno , Chasis FJ, cuatrocientos cincuenta y

uno- setecientos setenta y cuatro- cincuenta y nueve,

Modelo sesenta y nueve: Un millón quinientos mil su-

cos .- Un tractor Holder , Modelo A- cincuenta y cinco

Motor V-treinta y dos- veinte y cuatro sesenta : dos

millones de sucres .- Soldadora Ok- Brand- Número

ciento veinte - cero ciento veinte y cinco : ochenta

mil sucres .- Soldadora Lincoln, Modelo AC- doscientos

veinte y cinco , Número ochenta y siete doce -cua-

treientos diez : cincuenta y cuatro mil quinien-

tos sucres .- Pulidora Iskra Pearles , Modelo A-qui-

nientos noventa y ocho : veinte y seis mil sucres.

Taladro Faradeira , tipo FB- número cuatrocientos cin-

uenta y uno - cero cero : ochenta y siete mil sucres.-

Pulidora con piedra : cincuenta y cinco mil su-

cos .- Zameril Rong Long- uno HP-P setenta y seis

cua-treientos sesenta y cuatro : ciento cincuenta

y ocho mil sucres .- Equipo de Corte Aga Tno, -

quinientos cuarenta y cuatro : treinta y siete mil

sucres .- Botella de Oxígeno : cincuenta mil su-

cos .- Botella de gas: cuatro mil sucres .-

Prensa de Mano de cuarenta cts: tres mil qui-

nientos sucres .- Prensa de Mano de treinta cts.

seis mil sucres .- Prensa de tubo , hasta tres

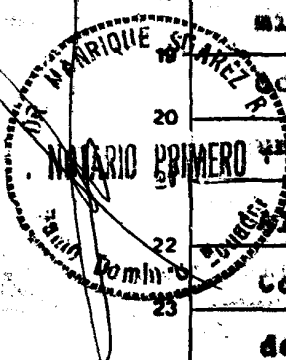
tipo A y C : tres mil doscientos sucres .- Tecla,

Modelo mil quinientos kgr. Número cuarenta y seis



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

sesenta y uno : treinta y nueve mil sucres .- Antena-
lla de golpe RF- ciento cuarenta : diez mil su-
cres .- Llave de vapor de cinco- marca Walverk B-
ciento ochenta y ocho : setenta mil sucres .- Ex-
tinguidor de incendios veinte y siete setenta y
nueve; seis mil sucres .- Generador eléctrico -
Marca Honda - Modelo HM- quinientos , número ciento -
diecisiete - treinta y tres - cincuenta : ciento -
cuarenta y siete mil sucres .- Andenes -ciento -
veinte metros ; ochocientos once mil sucres .-
Tubería de una pulgada : cien metros ; ciento -
dieciséis mil sucres .- Tubería de dos pulgadas,
dieciocho metros : doscientos un mil sucres .-
Tubería de tres pulgadas - cincuenta metros ; tres-
cientos setenta y cinco mil sucres .- Tubería
de cuatro pulgadas , diez metros : cincuenta y
seis mil sucres .- Tablero de control eléc-
trico : un millón quinientos noventa y nueve -
mil cuatrocientos sucres .- Balanza Toledo Número -
ochenta y uno - treinta y dos /- cero cero cero uno:
un millón setecientos dos mil sucres .- Kampla de
alimentación de frutas : sesenta y seis mil sucres .-
Compuerta de paso al desgranador : ciento treinta y
dos mil sucres .- Desgranador : Un millón ochocien-
tos ochenta y siete mil sucres .- Motorreductor ASEA
cinco punto cinco: doscientos quince mil sucres .- Mo-
torreductor ASEA tres kw., ciento cuarenta y cuatro mil
sucres .- Motor ASEA de cuatro kw. con setenta punto -



1	des: doscientos ochenta mil sucres .- Elevador de
2	frutas : un millón setecientos veinte y cuatro mil
3	sucres .- Distribuidor de frutas : doscientos noventa
4	ta y nueve mil sucres .- Motoreductor de dos -
5	punto dos : trescientos veinte y ocho mil ochocientos
6	sucres .- Digestores : Un millón doscientos
7	noventa y dos mil sucres .- Motoreductores ASEA
8	de once Kw. un millón seiscientos mil sucres .-
9	Tornillo de prensa : setenta mil sucres .- Tornillo
10	de prensa P-dos ; setenta mil sucres .- Tanque
11	de arena-dor de hierro de ochocientas libras : setenta
12	ta y nueve mil sucres .- Bomba de Aceite Century
13	Modelo ocho - Me- dos , serie ochenta y seis -
14	setenta veinte - nueve; noventa y ocho mil sucres .-
15	Tanques de depósito de aceite de sesenta mil -
16	Kilogramos cada uno , construcción local : ochocientos
17	cincuenta mil sucres .- Competortas de
18	doce metros de largo : un millón trescientos sesenta
19	y siete mil sucres .- Motoreductor ASEA KW-
20	catorce veinte cero uno : doscientos ochenta y un
21	mil sucres .- Sistema Neumático : un millón ciento
22	cuarenta y nueve mil sucres .- Transportador de
23	raquín : doscientos siete mil sucres .- Motore-
24	ductor : ciento cincuenta y siete mil sucres .-
25	Incinerador de Raquín : quinientos ochenta mil
26	sucres .- Bomba de Agua - marca goulds : cuarenta
27	y tres mil sucres .- Tanque calentador de Agua;
28	doscientos veinte y tres mil sucres .- Distri-



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

09

1 buidor de Vapor : cuatrocientos dos mil sucres.-
2 Palmisteria : setecientos mil sucres.- Floren-
3 tino grande : un millón novecientos cuarenta mil
4 sucres.- Florentino pequeno : un millón de cien-
5 tos seis mil sucres.- Bomba Century Serie ochenta
6 y seis- setenta - veinte nueve : noventa y ocho mil
7 sucres.- Cortadora de tubo hasta Dos- Adam : seis
8 mil quinientos sucres.- Cortadora de tubo hasta -
9 cuatro "Tiriso" - nueve mil seiscientos sucres.- Pola
10 veinte mil sucres.- Soldadora Lincoln Ac. doscientos
11 veinte y cinco punto cinco : cincuenta y cuatro mil qui-
12 ni ntes sucres.- TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES
13 DE SUCRES /.- El señor Manuel Rojas Loniza , apor-
14 ta : Prensa número uno ; tres millones de su-
15 cres : Prensa número dos : dos millones de -
16 sucres : TOTAL : cinco millones de sucres.-
17 La señorita Teodula Anita Luz Rojas .., aporta
18 cuatro clarificadores : tres millones de sucres.-
19 TOTAL : tres millones de sucres.- El señor -
20 Agusto Rojas Juan , aporta : Comión marca Dai-
21 watsu placas PFC- ciento cuarenta y dos , Motor
22 número treinta y dos- sesenta y ocho- cuarenta y uno,
23 Chasis Número diez noventa y siete- cinco : tres
24 millones de sucres.- TOTAL : tres millones de
25 sucres.- El señor Bolívar Rojas Loniza , a porta:
26 Un secador de aceite : dos millones de sucres.-
27 TOTAL : dos millones de sucres.- TOTAL
28 DE LOS BIENES APORTADOS : CINCUEN-

TA Y OCHO MILLONES DE SUQUES.-Los comparecientes decla-

ran que en su calidad de accionistas fundadores de
esta Compañía no se han reservado para su prove-
cho personal, ningún tipo de premios, gratificacio-
nes o beneficios especiales .- Los accionistas -
fundadores de la Compañía autorizan al señor -

Manuel Rojas, para que firme los documentos -
que sean necesarios y comparezca ante autorida-
des de la República del Ecuador, con el ob-
jeto de que se apruebe la constitución de la
Compañía, hasta que se perfeccione dicha cons-
titución con la inscripción en el Registro

Mercantil .- Usted señor Notario se servirá
anteponer o agregar las demás cláusulas de -
estilo necesarias para la completa validez
de la escritura pública .- hasta aquí la
minuta firmada por el doctor César Molina -
Novillo, con matrícula número dos mil cua-
trocientos cuarenta y tres, del Colegio

de abogados de Quito .- Se agregan los -
documentos habilitantes respectivos .- Para el
otorgamiento de la presente escritura pública
de constitución de Compañía se observaron los
preceptos legales del caso ; y a los que
les fue íntegramente por el el Notario a -
los comparecientes, aquellos se afirman
y ratifican y firman con-
go en unidad de acto .- D • / -



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

todo lo que doy fe. (firmado) ¹ señor Guido Rojas

Loaiza .- (firmado) ² señor Manuel Rojas Loaiza .- (fir-

mado) señorita ³ Anita Luz Rojas Loaiza .- (firmado) -

señor ⁴ Augusto Rojas Jaen .- (firmado) señor ⁵ Bolívar

Rojas Loaiza .- (firmado) el Notario doctor Luis -

Manrique Suárez Bustamante .- INSTITUTO -

ECUATORIANO DE REFORMA AGRA-

RIA Y COLONIZACION .- OFICIO AUT, Nume-

ro cero cuarenta y cuatro- sesenta .- Quito a sie-

te de abril de mil novecientos ochenta y nueve .-

Señor NOTARIO DEL CANTON .- Presante .- Señor Nota-

rio : GUIDO COLON ROJAS LOATZA , propietario de

un lote de terreno de cincuenta hectáreas de

superficie , ubicado en el kilómetro ciento seten-

ta y dos de la N^{ta} Quinindé Esmeraldas , Cantón

Santo Domingo de los Colorados , Provincia de -

Pichincha , cuyo historial consta en el certifi-

cado del Registrador de la Propiedad de veinte

y seis de enero de mil novecientos ochenta y

nueve , solicita autorización de este instituto -

para fraccionar dos hectáreas cincuenta áreas

del predio y enajenarlo en favor de la Compañía

en formación , " EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLAGER

S.A.".- Por cumplir con los requisitos de Ley

y considerando que el informe de inspección nú-

mero cero cero cero - cuarenta de ocho de febrero

de mil novecientos ochenta y nueve , emitido por

la Jefatura Zonal del IERAC , en Santo Domingo , es



favorable , se autoriza a usted señor Notario

celebrar la correspondiente escritura pública ,

en base a los datos que le proporcionarán los

interesados .-- Déjase a salvo posibles interven-

ciones del IERAC , en cumplimiento de la Ley .--

Atentamente , (firmado) ilegible el Director Eje-

cutivo del IERAC .-- DOCUMENTO HABILITANTE : .--EL IN-

FRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS; en legal forma y

atendiendo a la solicitud verbal de parte in-

teressada , certifica :Que , revisados los Registros

de hipotecas y gravámenes , desde el año de mil

novecientos sesenta y siete , hasta la presente

fecha , para ver los gravámenes hipotecarios ,

embargos y prohibiciones de enajenar que afecten

al lote de terreno de cincuenta hectáreas de

cabida , ubicado en el kilómetro ciento setenta

y dos de la Vía Quinindé Esmeraldas , de éste

Cantón , de propiedad del señor Guido Rojas Leoniza

adquirido por compra al señor Luis Alberto Rojas

Leoniza , mediante escritura pública celebrada el

veinte y uno de febrero de mil novecientos sesenta

y nueve , ante el Notario doctor Edgar Pazmino

Pazmino , inscrita el dos de octubre de mil -

novecientos sesenta y cuatro , quien a su vez

lo adquirió en remate , dictado por el Juez -

Cuarto Provincial de Pichincha , el trece de -

febrero de mil novecientos cincuenta y tres , an-



NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

te el Notario doctor Olmedo del Pozo. - Por

estos datos no se encuentra ~~ninguna~~ gravamen -

hipotecario embargos y prohibiciones de enaje

nar. - Santo Domingo de los Colorados, a vein

te y seis de enero de mil novecientos ochen

ta y nueve, a las nueve horas. - El Registrador

Encargado. - (firmado) ilegible. - Sigue un

sello. - R A Z O N : A petición verbal de par

te interesada certifico que la situación cons

tante del certificado que antecede, no ha va

riado hasta la presente fecha. - Santo

Domingo de los Colorados, a tres de Agosto

de mil novecientos ochenta y nueve, a las

nueve horas. - El Registrador-Encargado. - (fir

mado) ilegible. - Sigue un sello. - T E S O R E

R I A M U N I C I P A L D E S A N T O D O

M I N G O. - Título de crédito número cero

dieciséis - sesenta y uno. - Pago la COMPANIA

(EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A.) Por

alcabala de TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - Otorga:

GUIDO ROJAS. - Precio : QUINIENTOS MIL SUERES.

Impuesto Municipal : veinte mil sueres. - De

fensa Nacional : dos mil quinientos sueres.

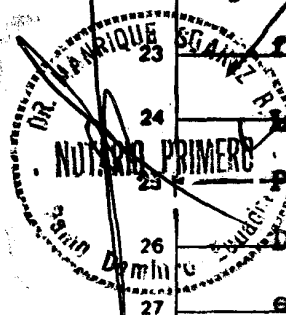
Locales Escolares : cinco mil sueres. - Agua

Potable : cinco mil sueres. - TOTAL : TREINTA Y

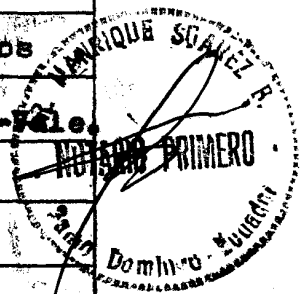
DOS MIL QUINIENTOS SUERES. - (firmado) ilegible

el Director Financiero. - (firmado) ilegible

el Jefe de Rentas. - (firmado) ilegible el



1 Tesorero Municipal .- Sigue un sello .- T E S O R E -
 2 R I A M U N I C I P A L D E S A N T O D O -
 3 M I N G O . - Título de crédito número ciento seis
 4 noventa y dos .- Concepto UTILIDAD AL FISCO .-
 5 Nombres : GUIDO ROJAS .- Valor : mil treinta y
 6 dos sucres .- (firmado) ilegible el Jefe de Ren-
 7 tas .- (firmado) ilegible el Director del Depar-
 8 tamento Financiero .- Sigue un sello .- R E P U -
 9 B L I C A D E L E C U A D O R .- JEFATURA PRO-
 10 VINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA .- MINIS-
 11 TERIO DE FINANZAS .- Fecha de Recaudación : tres
 12 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve .-
 13 NOMBRE : GUIDO ROJAS LOAIZA .- Formulario número
 14 ciento siete cero cuarenta y nueve .- Concepto :
 15 escritura pública de transferencia de dominio ,
 16 cuantía : quinientos mil sucres .- Fecha : tres
 17 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve .-
 18 Código : once doce setenta cero uno .- Descrip-
 19 ción: Timbres fiscales .- Valor : tres mil seiscien-
 20 tos ochenta sucres .- (firmado) ilegible el Jefe
 21 de Recaudaciones o Recibidor .- Sigue un sello
 22 de la Jefatura Provincial de Recaudaciones de
 23 Pichincha , en Santo Domingo de los Colorados
 24 Agencia número tres .- Lo entrelineado "TEODULA" - Vale .
 25
 26
 27 Se otorgó ante mí y en fe de
 28





NOTARIA
PRIMERA
DEL DR.
MANRIQUE
SUAREZ B.

ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA ,
llada y firmada en los mismos lugar y fecha de
su celebración.

Dr. Luis Manrique Suarez B.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DGO.

RAZON.-Dando cumplimiento a lo dispuesto al articulo número dos
de la Resolución número 89.1.1.1. - 1495 de fecha día de Agosto
de mil novecientos ochenta y nueve y firmada por el Dr. Carlos -
M. Los Inca Superintendente de Compañías , se margina la aprova-
ción de la Constitución de la Compañía EXTRACTORA DE ACEITES -
"ACRITPLAGER " en la matriz correspondiente, Santo Domingo de los
Colores , a día y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y
nueve. De lo que doy fe.

DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ, JUAN ANTONIO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

En esta fecha queda inscrita la presente escritura, en el Registro de Propiedad
de Segunda Clase TomoX.XIII.....

Queda anotada en el Repertorio bajo el N° 2439

Santo Domingo de los Colorados, a 18 de Agosto

EL REGISTRADOR



1 CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con lo dispues-
2 to en la Resolución Nro. 89.1.1.1. 1495 de la Superintenden-
3 cia de Compañías fechada el 10 de agosto del actual, median-
4 te la cual aprueba la constitución de "EXTRACTORA DE ACEITES
5 ACEITPLACER S.A." con domicilio en esta ciudad, la inscribo
6 en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles To-
7 mo 23. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por
8 seis meses de acuerdo con la Ley. Queda archivada la segunda
9 copia; también se inscribió la Resolución antes indicada de
10 acuerdo con la misma.

11 Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 802.-

12 Santo Domingo de los Colorados, Agosto 18 de 1989.-

13 El Registrador Mercantil Encargado

